



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 8 de febrero de 2023.

Número 17

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 422.- Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 653.- Expediente Número 01132/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 456.- Expediente Número 00249/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 654.- Expediente Número 00042/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 635.- Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sumario Civil.	3	EDICTO 655.- Expediente Número 00693/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 636.- Expediente Número 00643/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 656.- Expediente Número 00029/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 637.- Expediente Número 683/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 657.- Expediente Número 00469/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 638.- Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	5	EDICTO 658.- Expediente Número 00916/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 639.- Expediente Número 0451/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 659.- Expediente Número 00933/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 640.- Expediente Número 00522/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 660.- Expediente Número 00718/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 641.- Expediente 00298/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	11	EDICTO 661.- Expediente Número 01246/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 642.- Expediente Número 00460/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	EDICTO 662.- Expediente Número 00002/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 643.- Expediente Número 00130/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	13	EDICTO 663.- Expediente Número 00050/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 644.- Expediente Número 00730/2022, relativo al Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 664.- Expediente Número 00820/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 645.- Expediente Número 00634/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14	EDICTO 665.- Expediente Número 00984/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 646.- Expediente 01008/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	14	EDICTO 666.- Expediente 00030/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 647.- Expediente Número 001060/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	14	EDICTO 667.- Expediente Número 01022/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 648.- Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 668.- Expediente 01105/2022, relativo al Doble Juicio de Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 650.- Expediente Número 00064/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 669.- Expediente Número 00532/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 651.- Expediente Número 00075/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 670.- Expediente Número 00871/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 652.- Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 671.- Expediente 00065/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 672.- Expediente Número 00037/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 673.- Expediente Número 01646/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 674.- Expediente Número 00030/2023, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 675.- Expediente Número 00762/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 676.- Expediente Número 01420/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 677.- Expediente Número 00028/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 678.- Expediente 00042/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 679.- Expediente Número 00556/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 680.- Expediente Número 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 681.- Expediente Número 01366/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 682.- Expediente Número 01388/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 683.- Expediente Número 01446/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 684.- Expediente Número 01447/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 685.- Expediente Número 00039/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 686.- Expediente Número 000271/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte	24
EDICTO 687.- Expediente Número 3/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 688.- Expediente Número 00908/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 689.- Expediente Número 00009/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 690.- Expediente Número 00019/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintidós, dictado en el Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINO ESPINOZA LUGO, en contra de IGNACIO GALLEGOS ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, el bien inmueble:

“Consistente en el 50% de la predio urbano ubicado en la calle Mar Adriático, manzana 5, lote 2, Fraccionamiento Hacienda del Bosque, Superficie 323.65 metros cuadrados, medidas y colindancias; AL NORTE 22.81 metros con límite del fraccionamiento; AL SUR 22.33 metros con lote 3; AL ESTE 16.67 metros con calle Mar Adriático; AL OESTE 12.01 metros con lote número 1; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca Número 51319, municipio de Victoria de fecha 20 de mayo del 2021, con la correspondiente rebaja del 20% del valor pericial, que lo es \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023); para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda, con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de diciembre de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

422.- Enero 31 y Febrero 8.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 16 de enero de 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adeián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número

00249/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ RUBÉN TOVAR LUMBRERAS en su carácter de endosatario en procuración de MARTHA SILVIA RODRÍGUEZ GÓMEZ, en contra de JORGE A. VARELA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 27081, ubicado en el municipio de Victoria, terreno urbano calle Isabel de Católica, número 105, conjunto Habitacional Las Américas, lote 3, manzana 10, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 18.88 metros con lote 2, AL SUR 19.23 metros con lote 4, AL ESTE 8.50 metros con lote 16, AL OESTE 8.51 metros con calle Isabel La Católica, construcción 55.00 m2, Clave Catastral 01-01-14-599-025; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$823,760.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00 100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

456.- Enero 31, Febrero 2 y 8.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

INMOBILIARIA TAMATAN
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00745/2022, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. SILVIA JARAMILLO FLORES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“...a).- Que la demandada me otorgue la escritura pública de compra-venta, que se obligó a otorgarme porque pague el precio de la compra-venta del inmueble de la litis. Me refiero a la Finca 113564-Victoria, y que es la casa habitación ubicada en la esquina que forman las calles de Sierra Madre Occidental y Sierra Madre Oriental, Fraccionamiento Sierra Madre, del plano oficial de esta ciudad, identificado como lote 17 (diecisiete), de la manzana N; cuyas se precisarán en el capítulo e hechos de mi demanda.- Clave Catastral 01-01-12-115-001.

b).- Que en caso de rebeldía de la demandada, se me otorgue dicha escritura de compraventa por este Juzgado y

se mande inscribir en el Registro Público de la Propiedad, dependiente del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, Oficina Regional en esta Capital.

c).- El pago de gastos y costas del presente Juicio."

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23/01/2023.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

635.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSY ISELA RAMOS TORRES.

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Ciudadano Lic. Rolando Coronado García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana ROSY ISELA RAMOS TORRES, mediante proveído de fecha doce de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

1.- A la C. ROSY ISELA RAMOS TORRES, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituya Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo "A", del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realiza más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó a los demandados y que se identifica con el número de crédito 2809286967, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por Concepto de Capital al día 01 agosto de 2021, el pago de la Cantidad de 153.3260 VSMM (ciento cincuenta y tres punto tres mil doscientos sesenta Veces Salarios Mínimos Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$406,495.43 (CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

636.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ABEL SÁNCHEZ OSORIO

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 683/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. CLAUDIA MORENO SILGUERO en

contra de ABEL SÁNCHEZ OSORIO, mediante auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad y en consecuencia la cancelación total del instrumento que contiene cesión de derechos en favor del hoy demandado C. ABEL SÁNCHEZ OSORIO.

B).- En consecuencia a lo anterior la restitución de mis derechos sobre dicha propiedad toda vez que dicho acto fue viciado con violencia.

C).- El pago de gastos y costas por parte del hoy demandado toda vez que él ha sido causante de este litigio.

D).- Y toda vez que se desconoce el paradero del C. ABEL SÁNCHEZ OSORIO, es que me permito solicitar a su señoría, se giren oficios de búsqueda dirigidos a las instituciones que usted estime pertinentes, a fin de la localización de este y en caso de su negativa de estas, solicitar la publicación de los edictos correspondientes, con el fin de que se le notifiquen el presente procedimiento en los términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles local, en su momento procesal oportuno, para continuar con dicho proceso.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas", al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Asimismo, se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico de Poder Judicial del Estado.

Altamira, Tam., a 23 de enero del 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

637.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de febrero del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2022, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, en contra de MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

RADICACIÓN

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Visto lo de cuenta se tiene por presente a JORGE GFRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, dando cumplimiento a esta Autoridad, fórmese expediente con el original del escrito inicial de demanda y anexos, mediante el cual se promueve el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, por JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, en contra MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ.- Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en:

Convenio de Divorcio; Acta de Matrimonio cuyos contrayentes son JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ Y MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, Número de Acta 330, Foja 330, expedida por la Oficialía 1º Primero del Registro Civil de San Luis, Potosí, Copia Credencial para votar a nombre del C. JORGE FRANCISCO MENDOZA RAMÍREZ, luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con fundamento en el artículo 252 del Código Local de Procedimientos Civiles, así como lo establecido en el Acuerdo 12/2020 de veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (20), emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:

I. Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del Juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 195, fracciones IV y IX, y 196, del Código Local de Procedimientos Civiles; aunado que, el domicilio en que habita en Tampico, Tamaulipas.- Vía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 559, del Código Local de Procedimientos Civiles, el Juicio de divorcio debe seguirse con las reglas del procedimiento ordinario civil previstas por los diversos del 463 al 469 del propio ordenamiento; sin embargo, tales reglas procesales sólo operarán en forma complementaria al trámite establecido en los dispositivos del 249 al 251 del ordenamiento civil de la entidad.- Personalidad. La parte actora justifica su personalidad con el acta de matrimonio y actas de nacimiento exhibidas como anexo.

II. Admisión y trámite inicial.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 22, 247, 248 del código local de procedimientos civiles, y 249 del Código Civil de la entidad, admítase a trámite el presente asunto y,

radíquese en el Libro Electrónico de Gobierno con el Número de Expediente 00138/2022.- Emplazamiento. De acuerdo con las manifestaciones que se desprenden del escrito inicial, la parte demandada la C. MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, puede ser localizado en su domicilio ubicado en: calle Mariano Matamoros número 502-1, entre Josefa Ortiz De Domínguez y 12 de Octubre colonia Ampliación Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89510, de quien reclama las siguientes prestaciones.- En consecuencia, con apoyo en lo previsto por los artículos 66, párrafo primero, 67, fracciones I, III y IV, 68 Bis, 255, 257, 258, párrafo segundo, 463, del código adjetivo civil, 2 del reglamento de las centrales de actuarios, así como en el los Puntos Tercero y Decimosexto del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura:

a) Gírese la cédula de notificación personal correspondiente a la Central de Actuarios para que, por su conducto, se practique la diligencia de emplazamiento al demandado, en el domicilio previamente señalado para tal efecto.

b) Córrese traslado a la parte demandada, con copia del escrito de demanda, del convenio de divorcio y demás anexos documentales enlistados al inicio del acuerdo; asimismo, comuníquesele integralmente el contenido del presente proveído, con la finalidad de otorgarle información completa que garantice el ejercicio de sus derechos humanos de audiencia y debida defensa;

c) Hágase del conocimiento del interesado, que cuenta con el término de (10) diez días hábiles para dar contestación a la demanda de cuenta.- Prevengase a la parte demandada, para que la contestación de demanda, se realice siguiendo los lineamientos establecidos en el Punto Segundo, del Acuerdo 7/2021 de doce (12) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), relacionados con el pre registro electrónico de escritos fijatorios del debate, que al efecto dicen:

“SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En el caso que el justiciable optara por presentar sus escritos petitorios a través de los buzones judiciales, deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. El usuario ingresa al Tribunal Electrónico con su usuario y contraseña. 2. Selecciona el icono de “Pre registro de demandas”, “Pre registro de contestaciones” o “Pre registro de promociones diversas” y le da “click”. 3. En el caso de “Pre registro de demandas”, es decir, de demandas iniciales: a) Inserta tecleando los datos del Juicio: tipo de Juicio, datos generales de promovente y demandados, es decir, los nombres completos, domicilios con Código Postal, teléfonos y demás información requerida. b) Registra la cantidad de anexos de la demanda y una breve descripción de cada uno. c) Al terminar de registrar los datos obtiene un folio de demanda inicial y una fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. d) El sistema le permite imprimir una carátula que identifica el folio y los datos generales de promovente, demandado

(os) y los documentos anexos y fecha y hora de la cita para depositarla en buzón. e) Dicha carátula se deberá pegar en un sobre y, en el interior del mismo colocará el escrito de la demanda inicial y los anexos. f) El abogado debe acudir a los lugares indicados en cada edificio del poder judicial de acuerdo a la fecha y hora que el sistema haya generado, en donde mostrará o leerá el código de barras de la carátula pegada al sobre en el lector de código de barras que está instalado y posteriormente ingresará el sobre al buzón. g) El sistema automáticamente le enviará un correo de “recibido” el sobre. h) El abogado en el módulo de Pre registro de demandas podrá verificar el estatus o seguimiento de su demanda para conocer el Juzgado destino y, cuando la demanda inicial sea radicada, el número de expediente. 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de demandas” o “Pre registro de promociones diversas”, según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. El personal de la oficialía de partes en períodos de tiempos adecuados, procederá a retirar los sobres con las debidas precauciones sanitarias, para digitalizar la información como se acostumbra en el sistema de Oficialía de Partes y el Sorteo para obtener el juzgado destino asignado. 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y Notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.” “En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.”- Intervención ministerial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y, 558 del código local de procedimientos civiles; concédase la intervención

correspondiente al Agente del Ministerio Público con adscripción a este Juzgado, para que se imponga de los autos que conforman el expediente y participe activamente en la tramitación del Juicio, velando por los intereses de sus representados.- Para materializar dicha instrucción, practíquese la notificación respectiva vía digital, dirigida al correo electrónico ag.adsc5.tampico@fgjtam.gob.mx, proporcionado para tal efecto por la representación social.- Medios electrónicos y domicilio convencional del promovente.- Se tiene por autorizado el correo electrónico avalosjr85@hotmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal.- Asimismo, téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del Juicio, en el ubicado en calle Salavador Díaz Mirón número 701, Poniente entre calles Necaxa y Orizaba colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 89430, en ciudad Madero, Tamaulipas, Nombro como Abogado Patrono al Lic. Rafael Avalos Flores, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; Mecanismos alternativos.- En otro aspecto, se informa a las partes que si bien su conflicto puede ser solucionado a través de un mecanismo alternativo de justicia denominado mediación o conciliación, el cual se caracteriza por ser un trámite legal, sencillo, rápido y flexible y que dicho, dicho servicio es proporcionado en forma gratuita, honesta e imparcial por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y pueden acceder al mismo acudiendo voluntariamente a la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en calle Juan Devillatoro número 2001 Esq. Poniente, Colonia Tampico-Altamira C.P. 89602 de esta ciudad, sin perjuicio de la prosecución del trámite judicial que nos ocupa, también es verdad por el momento conforme al Acuerdo General 15/2020 expedido el 30 de julio del dos mil veinte (2020) el consejo de la judicatura del estado en el Punto Vigésimo Noveno se encuentran suspendido.- Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente Juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero Del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Lic. Hugo Pedro González Juárez.- Juez.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado como Secretario de Acuerdos.- Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.

AUTO INSERTO

En ciudad Altamira, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Jorge Francisco Mendoza Ramírez, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del expediente en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de referencia, por lo que visto el contenido del mismo, como lo solicita el promovente y por los diversos motivos que expresa, tomando en consideración las diversas actas circunstanciadas, levantadas por los actuarios adscritos a la Central del Actuarios, de éste Distrito Judicial, en las cuales constan, que en varias ocasiones se ha tratado de emplazar a la C. MARCELA RUVALCABA GONZÁLEZ, sin que éste haya podido llevar a cabo su emplazamiento a Juicio, se acuerda que con base a dichas consideraciones, y ante la imposibilidad de que los mencionados demandados no puedan ser llamados a Juicio, además de que el promovente manifiesta ignorar algún otro domicilio de los citados demandados, por las razones que se expresan, y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que deberán de publicarse tanto, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán de presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto; En la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el secreto de éste Juzgado.- Aperciéndosele a los mismos que deberán de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula de notificación que se publica en los Estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 67 fracción VI, 105 fracción II, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz, comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado Como Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en lista de acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23/01/2023 10:00:19 a.m.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero de Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

638.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C.C. JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ
IRMA ELENA AYALA RAMKIREZ.

En los autos del Expediente Número 0451/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan José De la Garza Govela, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de USTEDES, se dictó un auto que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Escritura Pública Número 34,492, pasada ante la Fe del Notario Público Número 103, Lic. Jorge Salinas Garza; Escritura Pública Número 2044, Volumen Número 160, pasada ante la e el Notario Público Número 215; certificado de la Finca N° 31896, del municipio de Madero; Tabla de amortizaciones y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govela, quien comparece en carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ E IRMA ELENA AYALA RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio para ser emplazados en calle Nicolás Bravo, número 302-5 Norte, entre Avenida 5 de Mayo y calle 13 de Septiembre, colonia Ampliación Unidad Nacional, en Cd. Madero, Tamaulipas, C.P. 89560, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos I), II), III), IV), V), Y VI) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00451/2021 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que

con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en. CALLE Alvro Obregón, numero 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A", entre las calles Olmos y Colon, de la Zona Centro en Cd. Tampico, Tamaulipas C.P., 89000; Se autoriza al Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, para oír y recibir notificaciones.- -Se autoriza al promovente el Acceso, a los medios de información, propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el estado de Tamaulipas, a través de la Plataforma del Tribunal Electrónico, disponible en Internet en la página <https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>, a efecto de visualizar el presente expediente y contenido digitalizado, para la presentación de promociones vía electrónica, así como para que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse emanadas del presente Juicio, se lleven a cabo a través del correo electrónico que proporciona.- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el Juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del

Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Se inserta auto del día ocho de marzo de dos mil veintidós.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado de manera electrónica el día tres de marzo de dos mil veintidós, signado por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00451/2021, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio del demandado, el C. JULIO CESAR ARIAS FLORES, siendo este el ubicado en calle Nicolás Bravo número 312 Departamento 1, entre Avenida 5 de Mayo y calle 13 de Septiembre, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, C.P. 89510 en ciudad Madero, Tamaulipas; debiéndose de enviar la cédula de notificación a la central de actuarios.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero 1393 del Código de Comercio, 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles 4°, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Se inserta auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos habilitada da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (17) diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado de manera electrónica el día catorce de marzo de dos mil veintidós, signado por el Ciudadano Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00451/2021, visto su contenido se tiene por aclarado que el nombre correcto del demandado es JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ, señalándose como incorrecto el mencionado en auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, por lo que el presente auto deberá insertarse en la cédula de notificación que se envíe a la centra de actuarios de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 4, 23, 105, 108 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Habilitada Licenciada Karla Yazmin Callejas Bernal, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Juez Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Habilitada.- Lic. Karla Yazmin Callejas Bernal.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día veinte del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00451/2021, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de los demandados JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ E IRMA ELENA AYALA RAMÍREZ, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de

los autos procedase a emplazar a dicha personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 21 de octubre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

639.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radico en fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, Juicio Hipotecario registrado bajo el Número de Expediente 00522/2021, promovido por la C. IDIDA ANALY GÓMEZ CRUZ en contra de la C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ; y en el cual se dictó auto en fecha quince de agosto del año dos mil veintidós el cual ordena emplazar a la antes citada mediante edictos, por lo que a continuación se transcriben las prestaciones que reclama la actora en su escrito de demanda:

A) De la C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ, la Ejecución en preferencia de mi representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la hipoteca constituida en primer lugar y frado, establecida en la Cláusula Segunda del Capítulo Tercero de la Escritura sobre el inmueble objeto de crédito anteriormente descrito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

B) A la C. CARMEN YURIANA PATLAN RODRÍGUEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo.

C) Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura a Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del anexo a del documentos fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D) Como consecuencia de lo anterior, se reclama por concepto de capital adeudado al día 01 de mayo de 2021, el pago de la cantidad de \$201,104.85 (DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 85/100 M.N.)

E) Se reclama par concepto de intereses generados al día 01 de mayo de 2021, el pago de la cantidad de \$121,804.73 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M.N.).

F) La Cancelación del Crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2814281508, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara.

G) El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa que fluctuara entre el 12 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia

H) El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 16.20 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia

I) Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

J.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venia del inmueble dado en garantía que se describe can posterioridad y sobre el cuál el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

K.- El pago de los gastos y casias que originen can motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula; asimismo se apercibe al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido; se hace saber la demandada la obligación que tiene de proporcionar a este tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 08 de noviembre de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

640.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

BASTY DARLENE CEPEDA REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (08) ocho de diciembre del año dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00298/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. HÉCTOR MIGUEL GARCIA SALAS, en contra de la C. BASTY DARLENE CEPEDA REYES.

Se ordena notificar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado a la C. BASTY DARLENE CEPEDA REYES, haciéndole saber a la demandado BASTY DARLENE CEPEDA REYES, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 14 de diciembre de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.

641.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. ALICIA ESCOBEDO LIMAS Y/O
ALICIA ESCOBEDO LIMA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas

por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00460/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Lidia Analy Gómez Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALICIA ESCOBEDO LIMAS Y RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Los C. RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, en su carácter de deudor principal y los C. RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, en su carácter de deudor principal y la C. ALICIA XICANO ESCOBEDO LIMAS también conocida como ALICIA ESCOBEDO LIMA, en su carácter de cónyuge, se les reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señala: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo justo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y a lo dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese h. juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de mutuo con intereses y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Novena del Capítulo denominado otorgamiento de crédito, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi/representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada. B).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de mutuo con intereses y constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 9433314311, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el contrato de mutuo con intereses y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2. D).- Como procedencia de la acción, se reclama por Concepto de Suerte Principal al día 01 de mayo del 2021, el pago de la cantidad de 221.3590 VSMM (doscientos veintiuno punto tres mil quinientos noventa Veces el Salario Mínimo) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$586,863.43 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3. lo anterior es así en virtud de lo siguiente: en cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el

Salario Mínimo se incremente por encima de la unidad de medida y actualización, el instituto no podrá actualizar el Saldo en Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha unidad de medida y actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia Ley del Infonavit así como en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos transitorios sexto y séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento o -actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de de jus inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye para para el año 2021 en comparación al año 2020 el incremento de dicha tasa de inflación lo fue del a inst. C3.15% (tres punto quince por ciento), según lo da a conocer el Banco de México (BANXICO), través de su página de internet <http://www.banxico.org.mx/portalinflacion/inflacion.html>, cuando por otro lado el crecimiento porcentual que tiene el Salario Mínimo General en la República para el año 2021 en comparación al año 2020 lo es de 6.0% (seis por ciento), según lo da a conocer la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través de su portal electrónico, en ese orden de ideas es sabido que entre el incremento porcentual aplicado a la unidad de medida y actualización (3.15%) Y EL APLICADO AL Salario Mínimo General (6.0%), resulta menor el factor de incremento a la Unidad de Medida y Actualización, en ese orden de ideas se concluye que el incremento que se ha de aplicar a la unidad de medida conocida como "Veces Salario Mínimo" en su modo mensual o diario será de 3.15% (tres punto quince por ciento), en comparación con su valor del año 2020, siendo esto aplicable al cobro de los créditos que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta, trabajadores haya otorgado en esta unidad de cuenta. es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), ello se concluye al realizar las siguientes consideraciones y operaciones aritméticas: Valor de la Unidad de Cuenta denominada "Veces Salario Mínimo Diario" para el año 2020 para los créditos otorgados por el instituto en dicha medida que en la especie aplicable es: \$84.55 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), más el incremento porcentual aplicable que en la especie lo es del 3.15% (TRES PUNTO QUINCE POR CIENTO), nos da como resultado \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), en atención a ello es que se concluye que el valor para el año 2021 de la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito lo será de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) cuyo valor mensual se obtiene al multiplicar esta cantidad por 30.4 que es el número de días promedio que tiene cada mes, arrojando como resultado la cantidad de \$2,651.18 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), por último es

importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro hechos notorios. Conceptos general y jurídico. En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2021) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$87.21 (OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) esto a su vez, se multiplicará por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces De Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera: 87.21 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) 30.4 días 221.3590 adeudo en veces \$586,863.43 Capital Salario Mínimo Mensual DF, (UMA E).- Así también se les reclama a los C. RUBÉN SÁNCHEZ BAUTISTA, en su carácter de deudor principal y la C. ALICIA ESCOBEDO LIMAS también conocida como ALICIA ESCOBEDO LIMA, en su carácter de cónyuge, por concepto de intereses generados al día 01 de mayo de 2021 la cantidad de 23.9050 VSMM (veintitrés punto mil trescientos Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$63,376.55 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito. la cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 Salario Mínimo Diario en el D.F. (UMA) 30.4 DÍAS 23.9050 \$63,376.55 adeudo en Veces Interés Salario Mínimo Mensual de (UMA) F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de mayo de 2021 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como total accesorios, cuyo monto es 0.1200 VSM (punto mil ciento cincuenta Veces el Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos es de \$318.14 (TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción. la cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es le inmediata anterior y que

solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal 87.21 30.4 Salario Mínimo 0.1200 diario en el D.F. días adeudo en veces \$318.14 accesorios (UMA) salario mínimo mensual D.F. (UMA), G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa anual 4.00% anual conforme lo establecido el artículo 44 de la Ley de Infonavit pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. I). - Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicarán a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda". J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a ALICIA ESCOBEDO LIMAS Y/O ALICIA ESCOBEDO LIMA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

642.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LEANDRA BARRIOS VÁZQUEZ Y
REYMUNDO JAVIER SOLÍS ROCHA.
PRESENTE:

Por auto de fecha uno de julio del año dos mil veintidós, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del

Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00130/2022 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Hipotecario en contra de los Ciudadanos LEANDRA BARRIOS VÁZQUEZ Y REYNALDO JAVIER SOLÍS ROCHA.

Por auto de fecha uno días del mes de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, llamándoseles a Juicio, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presenten su contestación, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de noviembre de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

643.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ALFREDO GUERRERO GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil veintidós, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00730/2022, relativo al Sucesión Intestamentaria denunciado por ROSA ICELA LOZANO RODRÍGUEZ, se ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio al C. ALFREDO GUERRERO GONZÁLEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Sucesión Intestamentaria si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Asimismo se le requiere a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se le realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados Electrónicos de este Tribunal, incluidas las notificaciones de carácter personal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de octubre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2º fracción I y 4º, 3º fracción XIV y 11º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

644.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2022.

C. MARICELA CAZARES LÓPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de Julio, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00634/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria, promovido por la C. TIRZA VILLANUEVA ROCHA, a bienes de AGUSTÍN BALDERRAMA VILLANUEVA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARICELA CAZARES LÓPEZ, para que se presente a deducir derechos si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.- Rúbrica.

645.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SADDIE GUADALUPE CUEVAS RAMOS

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01008/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por MISAEL TRUJILLO GUERRERO, en contra de SADDIE GUADALUPE CUEVAS RAMOS, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro

del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de enero de 2023.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 Fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

646.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HÉCTOR REFUGIO NORIEGA VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha doce de enero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 001060/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad de menor promovido por MARÍA ISABEL NAVARRO GARCÍA contra HÉCTOR REFUGIO NORIEGA VÁZQUEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de octubre de 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

647.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

DANAHEY CEJA DE LA TORRE
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAM.

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil dieciséis, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 985, en contra de DANAHEY CEJA DE LA TORRE, en el que se le reclama: "A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que se exhibe como base de la presente acción celebrado por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, como acreditante y la ahora demandada DANAHEY CEJA DE LA TORRE...; B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada, en primer lugar y grado sobre el inmueble objeto del crédito, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda; 1).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 172.18 VSMM (ciento setenta y dos punto dieciocho Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero del año 2016, importan la suma de \$382,317.52 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.), por concepto de capital vigente...; 2).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 2.12 VSMM (dos punto doce Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016, importan la suma de \$4,696.26 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), por concepto de capital vencido, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo...; 3).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 7.830180 VSMM (siete punto ocho tres cero uno cero ocho Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016, importan la suma de \$17,386.10 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, más los que se signa venciendo hasta la total liquidación del adeudo...; 4).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 0.121228 VSMM (cero punto uno dos uno dos dos ocho Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016, importan la suma de \$269.18 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo...; 5).- Pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 0.962505 VSMM (cero punto nueve seis dos cinco cero cinco Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), que al día 11 de febrero de 2016,

importan la suma de \$2,137.16 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de seguros...; b) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio."

Mediante auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada DANAHEY CEJA DE LA TORRE, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por si o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.- Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al Acuerdo 5/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Así como también, en atención al Acuerdo General 5/2022 en comento, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la oficial común de partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia del Covid- 19, o previo registro en el Tribunal electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d), f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo. Apercebida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados Electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, 252, 530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, a 28 de septiembre de 2022.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ GARZA

648.- Febrero 7, 8 y 9.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2023, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR PUGA BANDA, denunciado por EMILIA OLVERA HERNANDEZ, AMALIA GUADALUPE PUGA OLVERA, JUAN DIEGO PUGA OLVERA, MARÍA DE JESÚS PUGA OLVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de enero de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

650.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00075/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS RAMÍREZ HERNANDEZ, denunciado por JUSTO ALEJANDRO, JOSE ÁLVARO, MA. DEL CARMEN, ALBERTO Y ANGÉLICA MA. de apellidos LÓPEZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

651.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00108/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CRUZ VARGAS ACUÑA, denunciado por ELETICIA CORODOVA VARGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

652.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de ésta propia, ordenó la radicación del Expediente Número 01132/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA GARCIA RAMÍREZ, denunciado por BLANCA IDALIA AGUILAR GARCIA, PATRICIA AGUILAR GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de octubre de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

653.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. José Ramón Uriegas Mendoza Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero del año (2023) dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA JUANA PEÑA BLANCO, denunciado por JOSE LUIS PEÑA BLANCO Y REYNA PEÑA BLANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de enero de 2023.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

654.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve del mes de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FRANCISCO RAMÍREZ AVILÉS, y denunciado por los C.C. VERÓNICA VEGA TEJEDA, CRISTIAN ALBERTO RAMÍREZ VEGA, INDIRA ESCARLETH RAMÍREZ VEGA, DARÍO RAMÍREZ IDUARTE, CAROLINA RAMÍREZ IDUARTE, OSCAR RAMÍREZ IDUARTE Y JUAN FRANCISCO RAMÍREZ IDUARTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

655.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ADRIANA RUBALCAVA RAMÍREZ, denunciado por JOSE LUIS GÓMEZ RUBALCAVA, MARÍA ADRIANA GÓMEZ RUBALCAVA, asignándosele el Número 00029/2023, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de enero de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

656.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MA. DEL CARMEN JIMÉNEZ RESÉNDIZ, denunciado por ALFREDO IZAGUIRRE JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN IZAGUIRRE JIMÉNEZ, ROSA LINDA IZAGUIRRE JIMÉNEZ, asignándosele el Número 00469/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de enero de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

657.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO LÓPEZ FERNÁNDEZ denunciado por ANTONIO EDGARDO LÓPEZ RAMOS, asignándosele el Número 00916/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de septiembre de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

658.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL DE JESÚS VELÁZQUEZ SOTO denunciado por los C.C. MARÍA DEL REFUGIO ROMERO BARRAGÁN, ESTRELLA LIZETH VELÁZQUEZ ROMERO Y MANUEL ALEJANDRO VELÁZQUEZ ROMERO, asignándosele el Número 00933/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de noviembre de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

659.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en

Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (15) quince de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO VARGAS SANDOVAL, quien falleció el (27) veintisiete de mayo del año (2017) dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por MARÍA ITZEL VARGAS GEA Y NADIA MELINA VARGAS GEA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

660.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 de diciembre del 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 01246/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN RUBIO CRUZ, quien falleció el 03 de noviembre de 2022, en la Ciudad de México, CDMX, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por AMABEL RUBIO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de enero de 2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

661.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN BECERRA CHÁVEZ, quien falleciera en fecha: (20) veinte de diciembre del año dos mil quince (2015) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA SOLEDAD BECERRA RIVERA Y MARÍA ELENA RIVERA HERRERA.

Expediente registrado bajo el Número 00002/2023, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente

sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19 de enero de 2023.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en Atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

662.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA JAIME ROJAS Y HORACIO OLLERVIDES GÓMEZ, denunciado por los C.C. JUANA OLLERVIDES JAIME Y LUCERO OLLERVIDES JAIME.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 18/01/2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

663.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva

Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 14 de septiembre de 2022, ordenó la radicación del Expediente 00820/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LORENZO PRECIADO RODRÍGUEZ Y/O JUAN LORENZO PRECIADO, denunciado por ELIA GEORGINA PRECIADO AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 14 de septiembre de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

664.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha primero del mes de noviembre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente 00984/2022, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCELINO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, denunciado por AMALIA GUTIÉRREZ DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de noviembre de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

665.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00030/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN PABLO

PALACIOS GARCIA Y MARÍA ELENA DÍAZ SAUCEDO, promovido por MÓNICA MARIBEL PALACIOS DÍAZ Y GUILLERMO PALACIOS DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de enero de 2023.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

666.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01022/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SATURNINO RAMOS CEPEDA promovido por MA. DE JESÚS CARRIZALEZ SALDAÑA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de noviembre de 2022.- Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

667.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01105/2022, relativo al Doble Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de HORTENSIA PEDRAZA SÁNCHEZ Y JOSE ANTONIO CASTILLO ALEJO, promovido por la C. JUANA IRMA CASTILLO PEDRAZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de diciembre de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciamiento, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas

del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° DE LA Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

668.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Junio del dos mil veintiuno, la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00532/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores RAMIRO RAMOS FLORES Y ROSA MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.-

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSE ATILANO ALBA.- Rúbrica.

669.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra CANUL, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00871/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ESCOBAR MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. GLORIA BARBOZA CASTRO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSE ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos

electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

670.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de Enero de 2023, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00065/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN IGNACIO RUIZ SÁNCHEZ Y EMILIA RAZ MONTEMAYOR, promovido por JUAN GASPAS RUIZ RAZ, IDALIA MARGARITA RUIZ RAZ, MARIO ALBERTO RUIZ RAZ Y MARÍA DE LOS ANGELES RUIZ RAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de enero del 2023.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

671.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, el Expediente 00037/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL SANTOS RAMÍREZ, denunciado por LUIS BARRERA HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva

del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 17 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

672.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Expediente 01646/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, denunciado por DIANA ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 13 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.

673.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00030/2023, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de HUMBERTO LEAL, denunciado por IMELDA MORENO GARCIA; ordenando el C. Juez de los autos el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos; es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 11 de enero de 2023.

Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del

Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

674.- Febrero 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 29 de junio de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00762/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA GÓMEZ JUÁREZ, denunciado por el C. JUAN VALDEZ ORTIZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

675.- Febrero 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01420/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUDELIA PADILLA NAVARRO, denunciado por la C. MARÍA AUDELIA PADILLA PADILLA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de enero de 2023.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

676.- Febrero 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de nueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00028/2023, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO CHIQUITO ROCHA, denunciado por ANGÉLICA NÚÑEZ CHIQUITO, MA. DEL CARMEN NÚÑEZ CHIQUITO, ARTURO NÚÑEZ CHIQUITO, LEOPOLDO MACARIO NÚÑEZ CHIQUITO Y JULIA PAULA NÚÑEZ CHIQUITO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero del dos mil veintitrés, el Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

677.- Febrero 8.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de enero de dos mil veintitrés, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00042/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO ACOSTA RODRÍGUEZ E ISRAEL FLORES CANDANOSA, denunciado por MA. DE LA LUZ FLORES ACOSTA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero 2023, el Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

678.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de mayo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00556/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GARCIA RAMÍREZ, denunciado por GRISELDA COVARRUBIAS JIMÉNEZ Y OTROS.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUAN HEBRIEL GARCIA COVARRUBIAS, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

679.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de enero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA CERVANTES RAMÍREZ, denunciado por MARÍA IRENE TORRES CERVANTES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero de 2023.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

680.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter

de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01366/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por FERNANDO FLORES CASTRO, PATRICIA CASTRO MARTÍNEZ Y JULIA CASTRO MARTÍNEZ, a bienes de ANTONIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

681.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01388/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por JUAN JOSE ANDRÉS VALDEZ, EMILIO ANDRÉS VALDEZ, MA. DE LA LUZ ANDRÉS VALDEZ, CESAR ANORIO ANDRÉS VALDEZ Y ALICIA ANDRÉS VALDEZ, a bienes de MARÍA ASCENCION VALDEZ VALENZUELA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

682.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 14 de diciembre de 2022, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01446/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. J. TRANSITO PIÑA ORTEGA, a bienes de la C. VICTORIA TORRES BURCIAGA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se

consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de enero de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

683.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01447/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por la C. REYNA MARÍA DEL SOCORRO MÉNDEZ VÁZQUEZ, a bienes de JORGE ALBERTO TERRAZAS LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

684.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Leonel Ángel Ayala Villanueva, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÁXIMO

FAJARDO TORRES, JUANA MALDONADO MARTÍNEZ, denunciado por JOSE NICASIO FAJARDO MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de enero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

685.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

C. JUAN GUERRERO CARRILLO
DOMICILIO: IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por resolución de fecha (10) diez de enero del año en curso (2022), dictada dentro del Expediente 000271/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de JUAN GUERRERO CARRILLO, promovido por ABEL GUERRERO OROZCO, con domicilio en Ejido el Tigre del municipio de Ocampo, Tamaulipas, ordenándose la publicación respectiva por cada (3) tres meses, conforme lo dispone el artículo 589 de la Ley Sustantiva Civil, contados a partir de la publicación del presente edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de enero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

686.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 3/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre RUBÉN HINOJOSA CORTINA, denunciado por GUADALUPE YÁÑEZ ARELLANO, haciendo de su conocimiento que el C. RUBÉN HINOJOSA CORTINA, falleció el día (9) nueve de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, a la edad de (68) sesenta y ocho años, siendo sus padres Miguel Hinojosa y Consuelo Cortina, teniendo su último domicilio ubicado en calle Venustiano Carranza con Hermanos Galeana, zona centro de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, a (12) doce de enero del año (2023) dos mil veintitrés .- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de lo Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ.- Rúbrica.
687.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00908/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIDA RODRÍGUEZ TREVIÑO promovido por ELIDA ISABEL LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de noviembre de 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

688.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00009/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS TOMAS JACQUES LÓPEZ Y/O LUIS TOMAS JACQUES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo de conformidad con el Acuerdo General Número 5/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...). 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el

efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica. Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

689.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

La Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00019/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO FLORES SIERRA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo de conformidad con el Acuerdo General Número 5/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y

contestaciones. (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...). 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.- Es dado para su publicación a los veintitrés de enero de veintitrés.-DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

690.- Febrero 8.-1v.